

RESOLUCIÓN No. 28
(23 de septiembre de 2002)



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

Por medio de la cual se reglamentan los mecanismos de participación de los estudiantes en Consejos y Comités de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Conforme a la Carta Política, en su Artículo Primero, es necesario crear mecanismos de participación democrática que posibilite el libre acceso a los Comités y Consejos Institucionales que permita la asesoría y la toma de decisiones pertinentes, dentro de la naturaleza de un estado pluralista.

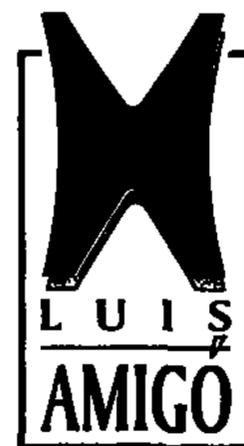
SEGUNDO. Es menester puntualizar algunos aspectos no considerados aún, en los mecanismos de elecciones Institucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Entiéndase en los términos del literal b, Artículo 25, los "Comités Asesores", de la siguiente manera: serán Comités Asesores, en tales condiciones, "los Consejos de Facultad" y "los Comités Curriculares".

ARTÍCULO 2º. Para la elección del representante ante el Consejo Académico, la Secretaría General deberá convocar a los representantes de los estudiantes ante tales Comités y Consejos, antes de la terminación del período del representante estudiantil anterior. Deberá deliberarse al menos con la mitad más uno de tales representantes.

Si no hubiese quórum, la Secretaría General realizará nueva convocatoria y deliberará, al menos con el 40% de los representantes. Dicha citación, en cualquier tiempo, no podrá hacerse si no existiere un lapso no inferior a tres días hábiles para la elección. La elección del representante ante el Consejo Académico se hará con el voto de la mitad más uno de los asistentes.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 3º. El Representante ante el Consejo Académico, será elegido entre los representantes de los Comités Curriculares y Consejos de Facultad. Deberá contar con la mayoría simple de los votos. Si hubiere empate entre varios candidatos, se realizará nueva votación, teniendo como candidatos, únicamente, a éstos.

ARTÍCULO 4º. El Representante ante el Consejo Académico, deberá reunir las calidades prescritas en el Artículo 25 del Estatuto General.

ARTÍCULO 5º. En todos los Comités y Consejos Institucionales se elegirá siempre un principal y un suplente. Este último reemplazará al principal en sus faltas temporales y absolutas.

Serán faltas temporales: enfermedad, manifestación previa o expresa de no concurrir a alguna sesión, la suspensión disciplinaria temporal. Serán faltas absolutas: muerte, renuncia aceptada por el Presidente del Consejo o Comité, incapacidad mental permanente, estar incurso en una sanción disciplinaria durante el período de representación, el no continuar como alumno en la Institución por cualquier causa, el ser excluido del Comité o Consejo, mediante decisión del mismo por no concurrir a tres sesiones, de manera no justificada. En ningún caso, el suplente es delegado del principal.

PARÁGRAFO. En caso que no exista representante principal ni suplente, la Rectoría designará a otro, mediante resolución, por el resto del período.

ARTÍCULO 6º. Está permitido pertenecer a más de un Comité Institucional, sin que exceda de dos, siempre y cuando el elegido pueda cumplir los compromisos del encargo.

ARTÍCULO 7º. Para la elección del Representante al Consejo Superior, las decanaturas propondrán un candidato por facultad, con las calidades exigidas en el literal e del Artículo 15 del Estatuto General, previo requerimiento de la Secretaría General. En tal caso, el Secretario General propondrá la lista de candidatos al Consejo Académico para su designación.

ARTÍCULO 8º. De toda elección se levantarán sendas actas suscritas por el Secretario General, quien certificará la legalidad de la elección, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 9º. Los vacíos que presenten las disposiciones relativas a las elecciones, dentro de los principios de participación democrática, serán resueltos por la Secretaría General, quien velará por la transparencia electoral en la Institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002)

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría
PADRE MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C.

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General
FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ